

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaria de Planeación Departamento del Atlántico.
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaria de Planeación
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	CECILIA ARANGO ROJAS
2. Descripción de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades inherentes a los procesos de la Secretaria de Planeación Departamental	
3. N° BPIN (Proyectos de inversión)	2.1 Código Proyecto de Inversión BPIN No. 2024002080064. Código Banco de Proyecto Departamento del Atlántico. 240063.	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91119	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	<p><u>Justificación de la necesidad</u></p> <p>Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.</p> <p>Que en virtud del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1 y 11, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.</p> <p>Que por su parte la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que en tal sentido la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, de conformidad con sus funciones y obligaciones de Garantizar el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico, con el objeto de direccionar la inversión departamental y, coordinar la radicación, viabilización, seguimiento y evaluación de los proyectos presentados al Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico. requiere los servicios de un (01) profesional en Ingeniería Civil con experiencia en elaboración, formulación, seguimiento y proyectos de inversión pública para prestar apoyo a grupo Institucional del Banco de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, en el proceso de COORDINACION DE LAS</p>	

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	<p>ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EJECUCIÓN PRESENTADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, mediante la revisión, asistencia técnica, visitas de inspección y vigilancia a la implementación y ejecución de los Proyectos de los municipios del departamento del Atlántico.</p> <p>Lo anterior, se hace necesario a fin de salvaguardar la inversión pública realizada sobre el proyecto en ejecución, así como su diseño, estructura, elementos y clases de materiales invertidos en la construcción, estructura del proyecto u obra.</p> <p>En tal sentido, el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá revisar con el equipo del Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico los proyectos asignados, considerando su diseño y presentación inversión y cofinanciación y coordinar las reuniones, inducciones y capacitaciones necesarias en formulación, revisión y control de Proyectos de Inversión, dirigida a los funcionarios departamentales, municipales y comunidad en general, de acuerdo con las observaciones detectadas a fin de darlas a conocer, para su corrección, arreglo o cualquier otra decisión que se asuma sobre el estado del proyecto, la cual dependiendo de su gravedad deberá transmitirla al jefe o responsable del proyecto y consiguientemente a las administraciones que corresponda departamental y municipal.</p> <p>De igual forma el contratista, deberá coordinar la revisión de la ejecución del presupuesto de obras con el equipo de la secretaría de planeación departamental y los funcionarios municipales responsables, conjuntamente con la participación de la Secretaría de Hacienda, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental.</p> <p>Así, mismo el contratista deberá coordinar la elaboración de documentos que recopilen la información de las observaciones y anomalías detectadas y sus recomendaciones para corregir los errores u observaciones.</p> <p>Lo anterior, considerando que los Banco de Programas y Proyectos, se constituyen en un instrumento dinámico de la inversión y la planeación de las entidades territoriales, que permiten no solo orientar la inversión, sino que registra los programas y los proyectos viables técnica, ambiental, socio-económica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos nacional e internacional y de cooperación en el territorio departamental o municipal.</p> <p>De igual forma, los Bancos de Programas y Proyectos permiten a las entidades territoriales, concretar y dar coherencia a los planes de desarrollo y de gobierno, así como realizar labores de análisis, programación y ejecución de inversiones, seguimiento y evaluación de gestión y resultados.</p> <p>El profesional a contratar también deberá prestar apoyo, asistencia técnica y acompañamiento respecto del proceso de seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión pública, registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, presentados por las Secretarías Ejecutoras de la Gobernación del Atlántico, los municipios y entidades descentralizadas del nivel departamental, a través de las cuales, se busca satisfacer las necesidades que, de acuerdo al sector, presentan las comunidades.</p> <p>La contratación de un ingeniero civil en la Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental está dirigida fundamentalmente, a prestar servicios de coordinación y apoyo en la revisión, seguimiento y control de los proyectos asignados. Es decir, asegurar la ejecución de los proyectos de inversión pública, de obras e infraestructura y demás proyectos que le asignen, a fin de desarrollar los programas y metas que en materia de inversión pública en estos sectores contemple el Plan de Desarrollo Departamental.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de generar impulso a las actividades inherentes al seguimiento, apoyo y</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

monitoreo de los proyectos de inversión pública, para lo cual, el contratista de acuerdo con la metodología MGA y SGR, reglamentada por el gobierno nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación, y según la normatividad aplicable sobre la materia, realizara actividades de seguimiento y monitoreo de los proyectos, para verificar si el nivel de avance y ejecución del proyecto concuerda con los parámetros técnicos, financieros, metodológicos que fueron planteados en la formulación y considerados al momento de generar la viabilidad técnica del proyecto.

Que la Secretaría de Planeación departamental de conformidad con sus compromisos y obligaciones, referente al Banco de Programas y Proyectos de del departamento del Atlántico, necesita los servicios y el concurso de un ingeniero civil, con experiencia en proyectos, para que en el marco de su experiencia y conocimientos, preste apoyo mediante la coordinación de los procesos que demanden los seguimientos y control sobre los proyectos de inversión en ejecución en los municipios del departamento del Atlántico, que contemple el nuevo Plan de Desarrollo departamental, con fundamento en las obligaciones y competencias de la Secretaría de planeación departamental y el Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico.

Que la Administración Departamental con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos y de promover la eficiencia y la eficacia administrativa de conformidad a las dificultades detectadas, desarrolló el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la Gestión y Sistemas de Información del Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación del Atlántico”. el cual se identifica, con el código del proyecto 240063, el cual es la fuente de financiación tal como se evidencia en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto al presente Estudio Previo.

El Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de sus objetivos y misión vela por el fortalecimiento Institucional, financiero y el desarrollo social de los municipios del Departamento del Atlántico. Para lo cual, gestiona la inclusión de proyectos y planes sectoriales ancladas a la sostenibilidad económica empresarial, la innovación en los productos y modelos de negocios, entre otras, que buscan ampliar las oportunidades de desarrollo económico, tecnológico, social y agroindustrial de los municipios del Departamento. Así mismo, la Secretaría se encarga de propiciar en lo posible la generación de proyectos para el fortalecimiento de los Gobiernos municipales para el beneficio de la comunidad en general

Justificación de la solicitud de celebración del contrato de prestación de servicios.

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de **Sentencia C-614/09** reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

- a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. **Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,** de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- a. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*

- b. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.*

Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que:

- *No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato.*



SECRETARÍA GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

VERSION

003

FECHA DE APROBACION

2024-01-31

- *El personal de planta existente es insuficiente.*
- *Se requieren conocimientos especializados o una experiencia específica cualificada.*

Que en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: “ (...) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del atlántico y de acuerdo al manual específico de funciones y de competencia laborales de la entidad, se pudo establecer la necesidad que existe para atender las obligaciones descrita en el presente estudio previo realizado a fin de contratar el objeto requerido”.

Que de acuerdo con la mencionada certificación no se cuenta en la planta de personal de la entidad con personal suficiente con los conocimientos especializados o la experiencia específica para atender la necesidad precedente descrita en el presente estudio previo.

Que el Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central

Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales en los términos y por el plazo solicitado.


Que, la Secretaría de Planeación departamental, de conformidad con sus funciones y obligaciones, se reserva el derecho de avalar la idoneidad del profesional a contratar, el cual deberá contar con el mínimo de experiencia en las actividades requeridas en el presente estudio previo.

Que de acuerdo con el cumplimiento del Principio de Planeación que rige para el Departamento como entidad pública, se ha verificado la falta de personal para que apoye, en el desarrollo de las actividades a ejecutar en el contrato a suscribir.


Que la Subsecretaría de Sistemas de Información y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Atlántico, solo cuenta con el personal de planta de la entidad, que no es suficiente para ejecutar sus obligaciones, por lo cual, se hace necesario requerir profesionales con conocimientos e idoneidad, a fin de alcanzar los objetivos propuestos, mediante la vinculación de contratos con particulares y personas jurídicas que prestan sus servicios como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades para los cuáles son específicamente contratados de conformidad con las normas legales vigentes reguladoras del sector y la aplicación de los principios de la administración pública.

Que el Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico, se constituye en un mecanismo esencial y de gran apoyo, para las entidades territoriales municipales, que buscan garantizar la sostenibilidad económica y social de sus planes y programas, a través de la presentación y ejecución de proyectos que, jurídica y técnicamente se encuentren bien formulados, revisados, sustentados y radicados, capaces de surtir todos los procesos necesarios para jalonar recursos provenientes de fondos nacionales e internacionales que permitan, cumplir las obligaciones de los planes y proyectos de desarrollo social, infraestructura, de desarrollo ambiental y recursos naturales no renovables, de una forma equitativa, a través de un uso eficiente.


Que para tal efecto, la Secretaría de Planeación Departamental, para garantizar y avalar las condiciones y exigencias descritas en el párrafo anterior, respecto de los proyectos de inversión pública, necesita contratar los servicios de un profesional idóneo con experiencia e idoneidad y

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p><i>conocimiento de los procesos y procedimientos metodológicos de la MGA y del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, para que efectuó las actividades de seguimiento, revisión y control respecto de los proyectos presentados, radicados, evaluados, técnica y metodológicamente por el personal del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico, a cargo de la Secretaria de Planeación departamental. A fin de asegurar la inversión pública.</i></p> <p><i>El anterior procedimiento de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable a los Bancos de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico y de acuerdo con las directrices del Departamento Nacional de Planeación.</i></p> <p><i>En virtud de lo anterior, se hace necesaria la vinculación de un profesional con experiencia y conocimientos técnicos en la formulación, seguimiento y control a los proyectos de inversión pública, presentados, revisado y registro en el Banco de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico de la Secretaría de Planeación del departamental.</i></p> <p><i>Para tal efecto, el Profesional a contratar debe poseer conocimientos y experiencia en temas de formulación, revisión y seguimiento de proyectos de inversión pública bajo la metodología MGA, respecto de la conformación y funcionamiento de los Bancos de Programas y Proyectos del departamento del Atlántico de acuerdo con las obligaciones y responsabilidades de estos.</i></p>								
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN LA COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EJECUCIÓN PRESENTADOS Y REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.								
6. Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>Clasificación UNSPSC</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>80111600</td> <td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL		
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.	Persona natural, profesional en Ingeniería civil. con una Experiencia profesional mínimo de cinco (05) años.							
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A							
8. Obligaciones del Contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 								
9. Obligaciones generales del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fé el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen 								

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31


	<p>previamente.</p> <p>10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.</p> <p>11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.</p> <p>12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</p>
10. Obligaciones específicas del Contratista:	<p>CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especificas las cuales deben ser concordantes con la propuesta)</p> <p>Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico en la coordinación de actividades relacionadas con el seguimiento, revisión, evaluación y control de los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos del departamento.</p> <p>Brindar apoyo en la elaboración de informes sobre el desarrollo y avance de las actividades de seguimiento, revisión, evaluación y control de los proyectos del Departamento del Atlántico.</p> <p>Brindar apoyo, realizar seguimiento y coordinar la gestión del cierre del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública de la Administración Departamental</p> <p>Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación Departamental en el desarrollo y coordinación de actividades de asesoría, seguimiento, modificación y control del presupuesto de inversiones de dicha Secretaría en el Departamento del Atlántico.</p> <p>Prestar apoyo a la Secretaria de Planeación departamental respecto de asuntos específicos de la Secretaría, que le sean asignados por las secretarías de despacho y las reuniones respecto del avance y ejecución de las actividades del objeto contractual, que ella considere necesarias para la gestión de la Administración Departamental.</p> <p>Brindar apoyo y coordinar las actividades de seguimiento, evaluación y diagnóstico de la infraestructura ejecutada por la Administración Departamental en vigencias anteriores.</p>

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El plazo del contrato es de Ocho (8), meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	El contrato se ejecutará en el territorio del Departamento del Atlántico, Siendo la sede contractual la ciudad de BARRANQUILLA / ATLÁNTICO.	
13. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.	
	Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
14. Capacidad Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta • Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas • Copia de Cédula de Ciudadanía • Registro Único Tributario – RUT • Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional • Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos - REDAM • Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar • Copia del Diploma de Postgrado. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. 	

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración del mismo).	EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA EN NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$98.400.000. M/L.).	
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A	
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El Departamento del Atlántico cancelará el valor del presente contrato así: Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de Doce Millones Trescientos Mil pesos M/L (\$12.300.000.00)C/U Cada pago debe estar precedido de la presentación de informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al sistema general de seguridad social y el pago de impuestos a que haya lugar.	
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	N/A	
17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	NUMERO:	202500111	
	VALOR:	\$98.880.000	
	FECHA:	17/01/2025	
18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del Funcionario:	CECILIA ARANGO ROJAS	
	Identificación del Funcionario:	22.588.239. Expedida en expedida Colombia	
	Cargo del Funcionario:	Código 020 Grado 02	
	Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL	
19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO		
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	N/A		
FIRMAS Y APROBACIONES			
Firma quien proyecta el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	CECILIA ARANGO ROJAS	
	CARGO:	Código 020 Grado 02	
	FECHA:	22 de enero de 2025.	
	FIRMA:		

 SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

Firma responsable (Secretario de despacho)	NOMBRE:	CECILIA ARANGO ROJAS
	CARGO:	Código 020 Grado 02
	FECHA:	22 de enero de 2025.
	FIRMA:	